



Resolución Jefatural N° 00031-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 445-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 02-2025-JAT/PSI, el Memorando N° 273-2025-MIDAGRI.DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 610-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 034-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT y el Informe N° 009-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 31 de diciembre de 2018, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 028-2018-MINAGRI-PSI-3, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Chulucanas, suscriben el Contrato para la Contratación del servicio de elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" - CUI: 2425724, por el monto de S/ 1'520,267.40 inc. IGV, teniendo un plazo para la elaboración de expediente técnico de treinta (30) días calendario, y para la ejecución de obra de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 001-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de enero de 2019, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 031-2018-MINAGRI-PSI-2, para la Supervisión de la elaboración de expediente técnico y de la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" - CUI: 2425724, entre el PSI y el Contratista Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, por el monto de S/ 153,653.40 inc. IGV, teniendo un plazo para la supervisión de la elaboración expediente técnico de treinta (30) días calendario, y para la supervisión de la ejecución de obra y liquidación de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, con fecha 06 de mayo de 2019, se da inicio a las actividades de supervisión de obra en el proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" - CUI: 2425724;

Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de octubre de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico final de obra, cuyo monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 1'673,920.80 Inc. IGV;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 05-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de julio de 2020, se aprobó la ampliación excepcional de plazo parcial, por cincuenta y ocho (58) días calendario con discrepancias de la propuesta del ejecutor en el marco del Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 34-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 09 de agosto de 2020, se denegó la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitada por el consultor Juan Crisóstomo Alfaro Terrones;

Que, mediante Carta Notarial N° 57-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de fecha 02 de octubre de 2020, la Entidad comunicó al Consorcio Chulucanas, la resolución parcial del contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI, por incumplimiento de obligaciones contractuales y alcanzar el monto máximo de penalidad por mora; se le comunicó que la constatación física e inventario de obra se llevaría a cabo el 12/10/2020;

Que, mediante Carta Notarial N° 182235, de fecha 23 de octubre de 2020, el Consorcio Chulucanas remite a la Entidad, resolución de Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI, argumentando retención de forma ilegal de valorizaciones de obra, penalidades inexistentes;

Que, mediante Memorando N° 1573-2020-MINAGRI-PSI-UADM, de fecha 23 de octubre de 2020, la Unidad de Administración comunicó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje entre otros, que el Consorcio Chulucanas informó a la Entidad de quienes asistirían a la constatación física de la obra de parte del contratista ejecutor, evidenciándose así que tenían conocimiento de la resolución del Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI de parte de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 138-2021-JAT/PSI, de fecha 12 de octubre de 2021, el Contratista Juan Crisóstomo Alfaro Terrones solicitó al Programa Subsectorial de Irrigaciones, el pago de valorizaciones bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 01-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 139-2021-JAT/PSI, de fecha 20 de octubre de 2021, vía Notarial, el Contratista Juan Crisóstomo Alfaro Terrones comunicó al Programa Subsectorial de Irrigaciones su decisión de resolver el Contrato N° 01-2019-MINAGRI-PSI, indicando incumplimiento de pagos de valorizaciones de supervisión de obra;

Que, con fecha 04 de abril de 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones presentó la solicitud arbitral, siendo subsanada el 28/04/2022, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP, signado con el Expediente N° 3877-170-22;

Que, mediante Decisión N° 05, de fecha 21 de agosto de 2023, se establecieron las cuestiones materia de pronunciamiento, luego de la demanda arbitral del Programa Subsectorial de Irrigaciones y reconvención del Contratista Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, signado con el Expediente N° 3877-170-22;

Que, mediante Memorando N° 3450-2024-MIDAGRI-PP, de fecha 24 de octubre de 2024, la Procuraduría Pública MIDAGRI remite al Programa Subsectorial Irrigaciones, el Laudo Arbitral de Derecho emitido el 17.10.2024, signado con el Expediente N° 3877-170-22, donde el Tribunal Arbitral resolvió i) dar por válido la resolución del Contrato efectuado por el Contratista y ii) el pago a su favor por S/ 223,812.96, iii) el PSI le pague intereses legales correspondientes a las valorizaciones N° 6, N° 7, N° 8, N° 9 y N° 10, iv) el PSI restituya al

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



contratista S/ 9,111.99 más los impuestos de ley respecto a los gastos arbitrales, y v) que cada parte asuma los gastos que su defensa le haya irrogado en el arbitraje;

Que, mediante Memorando N° 4162-2024-MIDAGRI-PP, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Procuraduría Pública MIDAGRI informó a la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto a los estados de los procesos de controversia - Contrato N° 01-2019-MINAGRI-PSI y Contrato N° 180-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 02-2025-JAT/PSI, de fecha 03 de enero de 2025, el Contratista Juan Crisóstomo Alfaro Terrones presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones la liquidación de cuentas del Contrato N° 01-2019-MINAGRI-PSI; determinando los siguientes montos para el supervisor de obra: i) Costo total del contrato S/ 160,388.30 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 243,095.66 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 47-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 31 de enero de 2025, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje le hizo llegar a Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, las observaciones formuladas por la Entidad a la liquidación de cuentas del Contrato N° 01-2019- MINAGRI-PSI; señalando los siguientes montos para el contratista supervisor: i) Costo total del contrato S/ 160,388.30 Inc. IGV, y ii) Saldo neto a favor del contratista S/ 243,095.66 Inc. IGV;

Que, mediante Carta N° 01-2025-JAT/PSI, de fecha 04 de febrero de 2025, el Sr. Juan Crisóstomo Alfaro Terrones presentó al Programa Subsectorial de Irrigaciones su consentimiento de la liquidación de cuentas del Contrato N° 01-2019-MINAGRI-PSI con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 273-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 14 de febrero de 2025, la Unidad Gerencial solicita a la Unidad de Administración, el informe técnico financiero de la liquidación de cuentas del Contrato N° 01-2019-MINAGRI-PSI con la finalidad de proseguir con el acto resolutivo y notificar a Juan Crisóstomo Alfaro Terrones;

Que, mediante Memorando N° 610-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad de Administración remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de cuenta SAP, que sustentan los pagos a Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, sustentado en el Informe N° 34-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT de fecha 04.03.2025;

Que, a través del Informe N° 0445-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 18 de marzo de 2025, estando al Informe N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo total del Contrato asciende a S/ 160,388.30 Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de S/ 141,105.60 Inc. IGV, saldo por facturar a favor del Contratista por la suma de S/ 19,282.70 soles incluido IGV., la retención por concepto de penalidades asciende a S/ 2,120.58 las cuales ya fueron aplicadas durante la prestación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



del servicio, el mayor costo de supervisión imputable al ejecutor ascendente a S/ 223,812.96 Inc. IGV, determinándose un saldo neto a favor del Contratista supervisor por el importe de S/ 243,095.66 incluido IGV., por concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento (retención) por la suma de S/ 15,365.34 soles incluido IGV, teniendo el siguiente resumen:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO N° 01-2019-MNAGRI-PSI EVALUADA POR LA ENTIDAD			
DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION DEL PERIODO:			
Supervisión de valorización del Expediente Técnico (Sin IGV)	17,971.02	17,971.02	0.00
Valorización principal de supervisión de obra (Sin IGV)	101,610.00	101,610.00	0.00
Liquidación de Obra (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	119,581.02	119,581.02	0.00
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Fórmulas polinómicas)	0.00	0.00	0.00
II = TOTAL REAJUSTE (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
III = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II - III)	119,581.02	119,581.02	0.00
ADELANTOS:			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
IV = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Amortización de adelanto para materiales	0.00	0.00	0.00
V = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
COSTOS COVID			
Implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19	0.00	0.00	0.00
Mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional	0.00	0.00	0.00
VI = TOTAL COSTOS COVID (Sin IGV)	0.00	0.00	0.00
OTROS			
Intereses Legales	16,341.27	0.00	16,341.27
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
VII = TOTAL OTROS (Sin IGV)	16,341.27	0.00	16,341.27
SUB TOTAL (VB + IV - V + VI + VII)	135,922.29	119,581.02	16,341.27
IGV 18%	24,466.01	21,524.58	2,941.43
COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y SALDO ECONÓMICO	160,388.30	141,105.60	19,282.70
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	160,388.30	141,105.60	19,282.70
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión de Expediente Técnico			
Por mora	2,120.58	2,120.58	0.00
Por otras penalidades	0.00	0.00	0.00
Penalidad Supervisión de Ejecución de obra			
Por mora	0.00	0.00	0.00
Por otras penalidades	0.00	0.00	0.00
TOTAL PENALIDADES (b)	2,120.58	2,120.58	0.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
Costo de liquidación del contrato	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (d)	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA (a - b - d)	S/. 158,267.72	138,985.02	19,282.70
COSTO DE SUPERVISIÓN POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS			
Mayor Costo de Supervisión imputable al ejecutor (*)	223,812.96	0.00	223,812.96
TOTAL MAYOR COSTO DE SUPERVISIÓN (c)	223,812.96	0.00	223,812.96
SALDO NETO A FAVOR DEL CONTRATISTA (a - b - c - d)	S/. 382,080.68	138,985.02	243,095.66
RETENCIÓN DE GARANTÍA			
Garantía Supervisión de Expediente Técnico	0.00	2,120.58	-2,120.58
Garantía Supervisión de Ejecución de obra	0.00	13,244.76	-13,244.76
TOTAL GARANTÍAS	0.00	15,365.34	-15,365.34
SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.	382,080.68	123,619.68	258,461.00
(*) Pago facturado			

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:



“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de cuentas del Contrato N° 01-2019-MINAGRI-PSI, Contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" - CUI: 2425724;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial



de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación de cuentas del Contrato N° 01-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, correspondiente a la contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura" - CUI: 2425724, determinando que el costo total del Contrato asciende a S/ 160,388.30 Incluido IGV., importe total desembolsado al Contratista, es de S/ 141,105.60 Inc. IGV, saldo por facturar a favor del Contratista por la suma de S/ 19,282.70 soles incluido IGV., la retención por concepto de penalidades asciende a S/ 2,120.58 las cuales ya fueron aplicadas durante la prestación del servicio, el mayor costo de supervisión imputable al ejecutor ascendente a S/ 223,812.96 Inc. IGV, determinándose un saldo neto a favor del Contratista supervisor por el importe de S/ 243,095.66 incluido IGV., por concepto de devolución de la garantía de fiel cumplimiento (retención) por la suma de S/ 15,365.34 soles incluido IGV., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, proceda con el pago del saldo neto a favor del Contratista Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, por el monto de **S/ 243,095.66 inc. IGV**, conforme se aprueba en el artículo primero.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración, proceder con la devolución al Contratista Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, por el monto de **S/ 15,365.34 inc. IGV.**, por concepto de retención por garantía de fiel cumplimiento conforme se aprueba en el artículo primero.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES